

ITE-CG 43/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS, ASÍ COMO EL PROTOCOLO SANITARIO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- **3.** El dieciséis de marzo del dos mil veinte el Gobernador del Estado de Tlaxcala, anunció diversas medidas en relación con los trabajos de prevención de contagio de COVID-19, en el Estado de Tlaxcala.
- **4.** El diecinueve de marzo, el ocho de abril y el veintiocho de mayo, todos del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó los Acuerdos ITE-CG-16/2020, ITE-CG-17/2020 e ITE-CG-23/2020, mediante los cuales se aprobaron, modificaron y actualizaron las medidas sanitarias con las que cuenta el Instituto con motivo de la pandemia COVID-19, para el regreso de actividades presenciales al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando la protección de las servidoras y servidores públicos y personas que acudan a las instalaciones, así como el funcionamiento del mismo.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir gubernatura, diputaciones, ayuntamientos y presidencias de comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020, 3 mediante el que se emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020 aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de gubernatura, diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y titulares de presidencias de comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Tlaxcala.
- **8.** En Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG517/2020, los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- **9.** En Sesión Pública Ordinaria, de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 47/2020, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, así como Candidaturas Independientes para dar cumplimiento al Principio Constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este.
- **10.** El veintiocho del mismo mes y año, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante acuerdo ITE-CG-63/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada dentro del expediente TET-JDC-22/2020.
- **11.** En Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2020-2021."
- **12.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en la que se elegirán Gobernador, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidentes de Comunidad.
- **13.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinte, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, a través del Acuerdo ITE-CG 90/2020, aprobando los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021 y los extraordinarios que devengan de este.

- **14.** en Sesión Pública Especial de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 91/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-055/2020 y acumulados y se modifica el acuerdo ite-cg 63/2020.
- **15.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **16.** El veintiséis de febrero del año en curso, se celebró reunión de trabajo en la que participó la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electoral y Partidos Políticos, en donde se presento el Manual para el registro de candidaturas, así como el Protocolo de seguridad sanitaria para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto de conformidad a lo establecido en los artículos 104 numeral 1 inciso a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 51 fracciones II, VIII y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, expedir o en su caso modificar los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos. Aunado a lo anterior este Consejo General debe aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de las leyes aplicables.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales, tiene entre sus funciones desarrollar y coordinar diversas actividades tendentes a la organización de las elecciones en el Estado, entre las cuales se encuentra la de registrar las candidaturas a los diferentes cargos de elección popular postuladas por los partidos políticos y por la ciudadanía a través de la figura de candidatura independiente, por lo que entonces deberá aprobar el Manual para el Registro de Candidaturas, con la finalidad de servir como herramienta para la capacitación del personal de registro de candidaturas, además y observando el principio rector de la materia de máxima publicidad sirve de igual manera para que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, así como la ciudadanía en general, conozcan los procedimientos que se llevarán a cabo en dicha etapa del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Es importante manifestar que, derivado a la pandemia que transita este Consejo General aprueba el Protocolo sanitario para el registro de candidaturas, con la finalidad de salvaguar la salud de las personas que acudan a la Institución, así como el personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en la etapa de registro de candidaturas.

**IV. Análisis.** De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (LIPEET), el Proceso Electoral Local Ordinario comprende las siguientes etapas:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral; y
- III. Resultados y declaraciones de validez.

Como parte de la preparación de la elección que tendrá verificativo el seis de junio del año en curso, se deberá realizar la etapa de registro de candidaturas, por lo que el artículo 142 de la LIPEET, señala que corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos a la Gubernatura, diputaciones locales, integrantes de los ayuntamientos y titulares de presidencias de comunidad, asimismo corresponde a las y los ciudadanos el solicitar su registro como candidatos de manera independiente, en los términos y condiciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, esta Ley y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

El calendario electoral legal, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ITE- CG 43/2020, en relación con el artículo 144 de la LIPEET, establecen la temporalidad del registro

de candidaturas que será comprendida entre las siguientes fechas, en el año del proceso electoral de que se trate:

- Para la gubernatura, del dieciséis al veinticinco de marzo;
- Para diputaciones locales, del dieciséis al veinticinco de marzo:
- Para integrantes de los ayuntamientos, del cinco al veintiuno de abril; y
- Para titulares de presidencias de comunidad, del cinco al veintiuno de abril.

# A) Manual para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Dicho lo anterior, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, en observancia a la fracción II del artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, elaboró un "Manual para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", el cual constituye una herramienta de apoyo para la capacitación del personal que formará parte del Área de Registro de Candidaturas, mismo que se anexa al presente Acuerdo a través del **ANEXO UNO**.

Cabe destacar que, dicho Manual se elaboró en observancia a lo establecido en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Partidos Políticos ambas del Estado de Tlaxcala, así como con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; éste último, por cuanto hace a la captura de la información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de las y los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR), a su vez los lineamientos y reglamentos aprobados por este Consejo General.

Por tal razón, resulta necesario mencionar como se compone el mismo:

- **1. Glosario.** Catálogo alfabetizado de las palabras y expresiones con su significado o algún comentario.
- 2. Marco constitucional y Legal. Refiere la normativa que sirve de fundamento para la elaboración del mismo.
- 3. Generalidades del Registro de Candidaturas. Menciona diversos cuestionamientos, así como respuestas a los mismos, que son de utilidad.
- 4. Requisitos para ser candidato o candidata a un cargo de elección popular. En atención a la normativa aplicable y a lo señalado en los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobados por esta autoridad a través del Acuerdo ITE-CG 22/2021
- **5. Solicitudes de registro.** Refiere al formato que deberán responder a través de datos, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

- **6.** Áreas responsables del Registro de Candidaturas. Refiere al órgano responsable, el procedimiento para el mismo y en su caso ejemplos de los formatos a llenar.
- 7. Políticas de Operación. Se refiere a reglas que deberán seguir, las y los auxiliares operativos, así como el personal que participe en el procedimiento de registro de candidaturas.

#### 8. Anexos

**Descripción del procedimiento.** Como su nombre lo indica, establece de forma concreta el procedimiento para el Registro de candidaturas, a través del nombre del responsable, acción, descripción de la actividad y documento.

**Calendario de actividades.** Refiere a la actividad, descripción y la fecha o plazo en que se realizaran las mismas.

**Organigramas del procedimiento del registro de candidaturas.** Prevé 3 supuestos, el primero de ellos, cuando cumple con los requisitos de elegibilidad desde el momento de su presentación, el segundo cuando hay subsanación, este refiere cuando la candidatura no cumple con todos los requisitos en el momento de su presentación y el último refiere la sustitución.

**Formatos a utilizar.** Prevé los diversos formatos que deberán presentar requisitados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, respecto de la solicitud de registro, constancia de aceptación de la postulación, escrito bajo protesta de decir verdad y carta de buena fe.

Es menester recalcar que la *Carta de buena fe y bajo protesta de decir verdad de la* 3 de 3, tal y como lo refieren los Acuerdos ITE-CG 64/2020 e ITE-CG 22/2021, que se detallan en los antecedentes 8 y 10 del presente Acuerdo, establece que las y los sujetos obligados por dichos Lineamientos, deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentren bajo tres supuestos:

- "I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias."

Dicho lo anterior, este Consejo General garantiza el derecho fundamental de las mujeres a una vida libre de violencia, así como de realizar las acciones necesarias para la consecución de tal fin, por tal motivo los mismos deberán ser observados por los partidos de referencia, en los términos delimitados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG 517/2020 Por ello, el presente anexo consiste en un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el inciso h), respecto de la 3 de 3 contra la violencia.

## B) Protocolo de seguridad sanitaria para el Registro de Candidaturas.

El protocolo surge ante la necesidad de implementar medidas sanitarias derivada del brote infeccioso causado por el virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que surgió en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en Wuhan, China.

Al ser una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la población en general, así como de fácil propagación por contacto con personas infectadas o mediante contacto con objetos y/o superficies con la que los mismos hayan tenido contacto; dicho virus se ha expandido a varios países, entre ellos México.

Por lo anterior, tal y como se observa en el antecedente 4 del presente Acuerdo, esta autoridad ha demostrado en el transcurso de este tiempo, que tiene como una de sus prioridades, el cuidado de la salud y la participación segura de toda la ciudadanía tlaxcalteca en todas y cada una de las etapas de este Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo que se considera que, derivado de la pandemia que transita por el país y particularmente de la situación en el Estado de Tlaxcala, es de vital importancia impedir la propagación de dicha enfermedad, generando recomendaciones sanitarias a la ciudadanía en general para el ingreso al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Es importante mencionar que la naturaleza de la etapa de registro de candidaturas conlleva la concentración de muchas personas, por lo cual, el protocolo que se aprueba tiene la finalidad de generar procesos para el ingreso y permanencia de las personas que ingresen al Instituto.

Ahora bien, resulta necesario destacar, que el protocolo que se aprueba, forma parte del presente Acuerdo como **ANEXO DOS** y el mismo, fue revisado por el Doctor Agustín Paredes Hernández, Jefe del Programa de Urgencias Epidemiológicas y Desastres de la Secretaria de Salud del Estado de Tlaxcala.

Es menester señalar que, las recomendaciones y procedimientos que contiene el protocolo en cita, no violan lo contenido en la legislación aplicable, pues se construyó observando plenamente el marco normativo aplicable, esto con relación a la pandemia, un aspecto que se debe resaltar, es el procedimiento que se sugiere para el ingreso de las representaciones de los partidos políticos al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, pues con ello se garantiza que no exista concentración de personas en zonas cerradas y se conserva la sana distancia, particularidad del procedimiento en cita consiste en el ingreso periódico de los partidos políticos a las Institución, es decir, se establecen horarios en los que las representaciones de los partidos políticos podrán ingresar a la Institución, para realizar el trámite correspondiente, este horario se estable de forma aleatoria entre los mismos y se considera que podrán entrar todos los días que dura el periodo de registro de candidaturas, con dicha medida se garantiza la observancia de las medidas implementadas por órganos de salud en el estado y la etapa de registro de candidaturas.

En razón de lo anterior, se realizó un análisis integral técnico presupuestal, operativo y jurídico para determinar el área de registro de candidaturas, y en atención a ese espacio se trazó una la cual se explica en párrafos siguientes que, sin incumplir la norma, permita proteger la salud de todos los involucrados, derivado de la pandemia que transita por el País.

Por lo anterior, el último día para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos y presidencias de comunidad, y a fin de evitar la aglomeración de personas en el Área de Registro de Candidaturas se establece un mecanismo de horarios escalonados para la atención a los partidos políticos y candidaturas independientes.

Se permitirá el ingreso de dos personas por instituto político, la o el representante propietario y la o el suplente, ambos debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. En caso de que solo acuda la o el representante propietario o el suplente podrá hacerse acompañar de otra persona.

Para el caso de las candidaturas independientes solo se permitirá el ingreso para entregar la documentación a la candidata o el candidato o bien, a la persona que designen para tal efecto.

Para la asignación de horarios en los que acudirán a presentar sus registros, en sesión del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Secretario Ejecutivo realizará el sorteo en presencia de la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales y las representaciones de los partidos políticos.

Entonces resulta prudente señalar el contenido del mismo, como a continuación se presenta:

**Presentación.** Refiere la importancia y la necesidad del presente Protocolo sanitario para el Registro de Candidaturas

**Marco Jurídico**. Toda vez que este Instituto Electoral, en el ámbito de sus competencias busca en todo momento promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y en concordancia con diversos tratados internacionales de lo que nuestro país es parte, es que el presente protocolo obedece a los mismos.

**Recomendaciones sanitarias generales.** Establece recomendaciones que deben atender las personas que estarán involucradas en el proceso de Registro de Candidaturas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para prevenir la propagación del COVID-19.

Seguridad e higiene en para las actividades del Registro de Candidaturas. Tienen como finalidad la posibilidad de que la ciudadanía con intención de participar como candidato o candidata, pueda llevarlo a cabo garantizando y protegiendo el derecho humano a la salud de todos y todas.

**Obligatoriedad del Protocolo.** Todas las medidas que se señalan en el presente Protocolo, son de observancia obligatoria para todas las personas involucradas de manera directa e indirecta en el proceso de Registro de Candidaturas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Manual para el registro de candidaturas, así como el Protocolo de seguridad sanitaria para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, ante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, conforme a los anexos **UNO** y **DOS** que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**TERCERO.** Notifíquese a las y los aspirantes a candidaturas independientes, que se les otorgue la constancia a que hace referencia el artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones